



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Benzina Pavón, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos

en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 06/03/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (11823) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Venta y Exposición de Muebles de Cocina y Decoración en local sito en Explanada Muelle de Poniente, Sector F, nº 87.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Farcoz Interiorismo S.L. Cif. B09833328 solicita licencia de implantación de actividad de Venta y Exposición de Muebles de Cocina y Decoración en local sito en Explanada Muelle de poniente, Sector F, nº 87.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.1.- (9706) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a solicitud de compatibilidad de empleo de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“D. Carlos Silvio Bandera Baccceghin, empleado público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad, para ejercer actividad privada por cuenta propia.

El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo” (art. 2.2).

La ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad. Así, el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prevé que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección". El apartado 4 del mismo precepto establece que "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Por tanto, en base a lo expuesto y sin entrar a analizar los demás requisitos previstos legalmente para el reconocimiento de compatibilidad, hay que señalar que desde el punto de vista retributivo, el interesado percibe un complemento específico cuya cuantía supera el 30% de sus retribuciones básicas, por lo que en virtud del art. 16.4 citado anteriormente, no se le puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por lo que no entramos a analizar el resto de requisitos .

El art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (apartado 9).

Por acuerdo del Pleno 15/09/03 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar a D. Carlos Silvio Bandera Baccceghin, la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, al percibir un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, no cumpliendo con los requisitos retributivos previstos legalmente. No constando solicitud de reducción del citado complemento, para adecuarlo al porcentaje permitido en el art. 16.4 de la Ley 53/1984."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Denegar a D. Carlos Silvio Bandera Baccceghin, la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, al percibir un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, no cumpliendo con los requisitos retributivos previstos legalmente. No



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

constando solicitud de reducción del citado complemento, para adecuarlo al porcentaje permitido en el art. 16.4 de la Ley 53/1984.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (5494) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento.

Para ello debe concederse una subvención de 252.524€, partida presupuestaria 480.13.231.0.010 “Subvención Comunidad ADORATRICES”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención de 252.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida 480.13.231.0.010 “Subvención Comunidad ADORATRICES”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento, conforme al texto que se adjunta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

2. Aprobar la concesión de la subvención de 252.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida 480.13.231.0.010 "Subvención Comunidad ADORATRICES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD ADORATRICES ESCLAVAS SANTÍSIMO SACRAMENTO PARA ASISTENCIA EN CASA DE ACOGIDA DE MUJERES

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, la De otra parte, la Hermana Ana Fons Vinaches, con DNI ****342** representante legal de la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento (en adelante CDAD ADORATRICES), con CIF R1100158C, para la firma del presente Concierto de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su arti.21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la CDAD ADORATRICES, ante la necesaria atención a las mujeres jóvenes, familias monoparentales procedentes de contextos de grave riesgo de exclusión social y otras situaciones tales como víctimas de violencia de género o prostitución, necesitadas de un recurso residencial, así como de atención integral.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

La CDAD ADORATRICES posee una Casa de Acogida, que cuenta con trece camas y varias cunas, objeto del presente convenio, así como todos los medios materiales y personales para su atención a fin de establecer la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad expuesta.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, a las Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento de Ceuta, para impulsar a la mujer en grave riesgo y alta vulnerabilidad, principalmente aquellas que son víctimas de exclusión social, violencia de género y prostitución, promoviendo la defensa de sus derechos y la denuncia de todo modo de esclavitud, asimismo promover que la propia mujer sea la protagonista de su proceso de cambio y evolución. Para lo cual, se les otorga de un recurso residencial, así como de atención integral, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el proyecto ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El presente convenio tendrá como finalidad:

1.- Objetivo general:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- **Acoger a la mujer junto a sus hijos en situaciones de vulnerabilidad social y grave riesgo de exclusión, facilitarle la formación integral hasta alcanzar su autonomía e inserción social, lograr empoderarse como persona y ser agentes activos en la sociedad.**

2.- Objetivos específicos:

- **Facilitar la acogida residencial y la cobertura de sus necesidades básicas.**
- **Acompañar en la mejora de la salud a todos los niveles; emocional, física y psicológica.**
- **Potenciar sus capacidades para recuperar o adquirir habilidades sociales básicas que faciliten la participación social y las relaciones familiares y/o sociales positivas.**
- **Orientar y apoyar en la búsqueda de vivienda y salida profesional.**
- **Acompañar en su proceso de independencia y salida del centro.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **ADORATRICES, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 252.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.13.231.0.010 "Subvención Comunidad Adoratrices" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La Comunidad se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como para el funcionamiento de la Casa de Acogida.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos la CDAD ADORATRICES se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **La CDAD ADORATRICES se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

Las RR.MM se comprometen a la acogida de personas que cumplan con las características y requisitos establecidos para el ingreso y estancia en su Casa de acogida.

El inmueble cuenta con trece plazas, todas relacionadas con este convenio, así como todos los medios materiales y personales para su adecuada atención.

Todas las actuaciones a desarrollar, se ejecutarán conforme a lo recogido en el proyecto de acogida adoratrices 2025, que es ANEXO a este convenio. Las actividades principales serán:

1.- Para la acogida/ estabilidad:

- Entrevistas
- Elaboración de un proyecto personalizado de cada usuaria en donde se plantearán objetivos que pretende alcanzar estando en el recursos y pautas para conseguirlo.
- Integración personal
- Información y orientación
- Acompañamiento social

2.- Para el progreso y autonomía:

- Ayudar y acompañar a alcanzar un grado de autonomía y libertad, teniendo en cuenta todas sus capacidades.
- Motivar en el proceso para experimentar su potencial y sus aptitudes, para así desarrollarlas hasta transformar ese aprendizaje en su rutina diaria.
- Propiciar la formación según las capacidades y posibilidades.
- Fortalecer los lazos de unión con sus hijos.

3.- Para la independencia y salida del recurso

- Orientación y apoyo en la búsqueda de vivienda
- Celebración de despedida
- Encuentro para seguimiento

Para ello el equipo de profesionales llevará a cabo los siguientes talleres y actividades:

- Ocio y tiempo libre o Cine fórum o Actividades educativas
- Aprendizaje del idioma o Taller de alfabetización o Taller de lectura
- o Taller de refuerzo educativo



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- **Fomento de la autonomía o Taller de habilidades sociales o Taller de habilidades domésticas**
- o **Talleres específicos: cocina, jardinería, reciclaje o Taller de medioambiente**
- **Igualdad y empoderamiento o Taller de gestión de citas, economía doméstica y ahorro o Taller en competencias digitales**
- **Información derechos y deberes**
- **Taller de orientación laboral y formación para el empleo**
- **Orientación-apoyo búsqueda de vivienda**
- **Taller de salud, prevención, bienestar y crecimiento personal**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CDAD ADORATRICES se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

La Comunidad de las Adoratrices aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - 28/10/2022). Subida de 3,5% para el 2025.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CDAD ADORATRICES resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CDAD ADORATRICES se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 3ca/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CDAD ADORATRICES deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CDAD ADORATRICES, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CDAD ADORATRICES deberá solicitar como mínimo tres ofertas de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CDAD ADORATRICES presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CDAD ADORATRICES podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

CDAD ADORATRICES deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CDAD ADORATRICES deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CDAD ADORATRICES tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (11661) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300", y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) una vez realizada la prueba.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) una vez realizada la prueba.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TTE. CORONEL GONZÁLEZ TABLAS Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII CARRERA CÍVICO-MILITAR “DESAFÍO DE LOS 300”

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Luis Gonzaga Jiménez Noguerras, representante legal de la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, con domicilio en Acuartelamiento González Tablas, Avda. Tcol. Gautier, s/n.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, para la realización de la actividad: VIII Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”..

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Avituallamiento. Necesario para la recuperación y la hidratación de los deportistas participantes: agua, bebida isotónica, fruta e hidratos.**
- **Seguro de responsabilidad civil. De obligado cumplimiento, según normativa RD 7/2001 de 12 de enero.**
- **Seguro deportivo de participantes. De obligado cumplimiento, según RD 849/1993.**
- **Balizamiento. Guiará debidamente a los corredores por los distintos tramos de carrera, reconduciendo a los mismos a todas y cada una de las pruebas e impidiendo al público en general la “invasión” de dichos tramos, para lo cuál será necesario la adquisición de cinta de balizar reflectante, banderas, conos y banderolas de tela. Canon por la ocupación del terreno balizado.**
- **Imprenta y difusión de la prueba. El diseño de material divulgativo, la información general, la personalización del arco de meta, la cartelería para distribución en las diferentes entidades, locales civiles, acuartelamientos, clubes, etc.**
- **Organización. Para distinción del personal de organización y control de la prueba se ha previsto la necesidad de un mínimo de uniformidad a la hora de dudas o problemas que puedan presentarse a los participantes, que será el distintivo de ese personal (petos, vestuario).**
- **Apoyo sanitario. De obligado cumplimiento en virtud del RD 1428/2003 de 21 de noviembre (anexo 2), y que comprenderá tanto recursos humanos como materiales. Servicio de Cruz Roja y recursos materiales.**
- **Material de farmacia. Para la atención médica a los participantes en la prueba: medicamentos y productos para los distintos puestos.**
- **Megafonía y “speaker”. A fin de motivar a los participantes a lo largo de los 12 km. de prueba y ambientar el desarrollo de la misma se han previsto varios puntos en distintas zonas del recorrido.**
- **Inscripciones y dorsales. Servicio web para inscripciones Se precisa la confección de dorsales de felpa con las correspondientes rotulaciones, dado la imposibilidad de utilizar dorsales convencionales que se romperían al humedecerse en las distintas pruebas.**
- **Cronometraje de la prueba. Se precisa para el control del tiempo empleado por los participantes en el desarrollo de la prueba. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del staff técnico, el alquiler de los chips, el reloj cronómetro, la gestión de la inscripción a través de la web donde realizar las consultas, cronómetro en tiempo real, son gastos necesarios.**
- **Medalla finalista. Será el premio o trofeo para aquellos participantes que finalicen el recorrido dentro del tiempo máximo establecido.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- **Trofeos para ganadores. Se entregarán al cuadro de honor en las distintas modalidades de competición.**
- **Materiales para obstáculos. Para la elaboración, instalación y adecentamiento de los obstáculos en que consisten las distintas pruebas se precisan una serie de materiales: pinturas, bridas, cuerdas, material de ferretería, etc.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

3.- Igualmente, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos .

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) una vez realizada la prueba.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de agosto de 2025, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

La comisión estará presidida por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y inculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 2 de junio de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA TERCERA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (37923) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o haya estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES. -

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Avda. Ejecito Español s/n, Ed San Rafael Portal A y B, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 12-12-2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 13-2-2025, e informes técnicos de 5-12-2023 y 16-12-2024, y económico, de 12-2-2025, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 14-2-2025 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D. Moises Bentata Nahon, con DNI*****114D, en representación de la C.P. Avda. Ejecito Español s/n, Ed San Rafael Portal A y B , con NIF H-51011518, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:*

- o Fecha de presentación de la solicitud: 21-06-2023. o Fecha de subsanación de la solicitud: 13-12-2024.*
- o Número de orden para concesión: 9 o Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación. o Cuantía máxima a subvencionar: 336.000 €. o Importe solicitado por la entidad: 285.637,86 €. o Importe a subvencionar: 274.651,78 €.*
- o Importe de aportación propia para gastos subvencionables:10.840,23 € o Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.128.577,89€*

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

-2023	PROPIETARIOS	DNI	COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE SUB-VENCIONABLE
LOCAL	ARROYO PANTOJA, ANTONIO	*****333X	23,0008%	63.172,11 €
PRIMERO A	GARCÍA ORDOÑEZ, EMILIO	*****073L	3,5952%	9.874,28 €



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

PRIMERO B	JARAMILLO COZAR, JAVIER	*****013C	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO C	AICHA MOHAMED MOHAMED	*****829K	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO D	MOHAMED MOHAMED, FUAD	*****319Y	4,0952%	11.247,54 €
PRIMERO E	GARCÍA BLANCO, JERONIMO	*****300E	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO F	NAVAS GALINDO, MANUEL	*****876H	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO G	GUTIERREZ ROS, EMILIO	*****532W	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO A	NAVAS GALINDO, JAVIER	*****903M	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO B	LORDA RAMÍREZ, HORTENSIA	*****691H	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO C	ROCA DUARTE, RAFAEL	*****541P	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO D	MOHAMED AHMED, ALLAD	*****400H	4,0952%	11.247,54 €
SEGUNDO E	PEREDA MEDINA, FCO.	*****086H	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO F	LASEN MOHAMED, IHSAN	*****711B	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO G	AHMED HADDU, MOHAMED	****481H	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO A	MATEO MUÑOZ, CARMEN	*****161C	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO B	PALENZUELA RODRIGUEZ, ANTONIO	*****363J	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO C	HONORIO CARTÓN, YOLANDA	*****153D	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO D	AL FATIHAH CEUTA, S.L.	*****1113	4,0952%	11.247,54 €
TERCERO E	GARCÍA RANDO, DAVID	*****510S	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO F	CANTÓN ROPERA, JOSE	*****945S	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO G	POSTIGO VERA, FCO. JAVIER	*****102Z	3,5952%	9.874,28 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) *El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*

✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.

✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D. Moises Bentata Nahon, con DNI***114D, en representación de la C.P. Avda. Ejecito Español s/n, Ed San Rafael Portal A y B , con NIF H-51011518, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:**

- o **Fecha de presentación de la solicitud: 21-06-2023. o Fecha de subsanación de la solicitud: 13-12-2024.**
- o **Número de orden para concesión: 9 o Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación. o Cuantía máxima a subvencionar: 336.000 €. o Importe solicitado por la entidad: 285.637,86 €. o Importe a subvencionar: 274.651,78 €.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

- o **Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 10.840,23 € o Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.128.577,89€**

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

-2023	PROPIETARIOS	DNI	COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE SUB-VENCIONABLE
LOCAL	ARROYO PANTOJA, ANTONIO	*****333X	23,0008%	63.172,11 €
PRIMERO A	GARCÍA ORDOÑEZ, EMILIO	*****073L	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO B	JARAMILLO COZAR, JAVIER	*****013C	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO C	AICHA MOHAMED MOHAMED	*****829K	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO D	MOHAMED MOHAMED, FUAD	*****319Y	4,0952%	11.247,54 €
PRIMERO E	GARCÍA BLANCO, JERONIMO	*****300E	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO F	NAVAS GALINDO, MANUEL	*****876H	3,5952%	9.874,28 €
PRIMERO G	GUTIERREZ ROS, EMILIO	*****532W	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO A	NAVAS GALINDO, JAVIER	*****903M	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO B	LORDA RAMÍREZ, HORTENSIA	*****691H	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO C	ROCA DUARTE, RAFAEL	*****541P	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO D	MOHAMED AHMED, ALLAD	*****400H	4,0952%	11.247,54 €
SEGUNDO E	PEREDA MEDINA, FCO.	*****086H	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO F	LASEN MOHAMED, IHSAN	*****711B	3,5952%	9.874,28 €
SEGUNDO G	AHMED HADDU, MOHAMED	****481H	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO A	MATEO MUÑOZ, CARMEN	*****161C	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO B	PALENZUELA RODRIGUEZ, ANTONIO	*****363J	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO C	HONORIO CARTÓN, YOLANDA	*****153D	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO D	AL FATIHAH CEUTA, S.L.	*****1113	4,0952%	11.247,54 €
TERCERO E	GARCÍA RANDO, DAVID	*****510S	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO F	CANTÓN ROPERA, JOSE	*****945S	3,5952%	9.874,28 €
TERCERO G	POSTIGO VERA, FCO. JAVIER	*****102Z	3,5952%	9.874,28 €



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.**
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.**

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

- a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.**
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- **Se abonará el 25% de la cantidad concedida:**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**
- **Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
- **Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

7º) INFORMES DE GESTIÓN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/14731
Nº Ref.: FMD

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de escrito del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A tenor de lo dispuesto en el art.12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta que establece como competencia residual –cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación del Consejo procede a DAR CUENTA

De que, siendo el órgano competente por delegación de las competencias en materia de patrimonio y concesiones según Decreto de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42), acepta la cesión gratuita efectuada por el INVIED O.A en la persona de su Director Gerente, Don Sebastián Marcos Morata, de la finca registral con número 39697 sita en Avda. Ejército Español s/n como vía pública que pasa a titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forman vial público con las siguientes localizaciones:

FR: 39697

Superficie de terreno: 5273,30 metros cuadrados

Red viaria y que coincide con el actual trazado consolidado de las siguientes calles urbanas de la Ciudad de Ceuta:

- ***Calle Clara Campoamor en su totalidad.***
- ***Calle San Pedro (desde Avda. del Ejército Español hasta calle Puerto Rico).***
- ***Avda del Ejército Español (red viaria general entre ambas vías).”***





Ciudad Autónoma
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/14731

Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE